



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30/01/2020

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 30 de enero de 2020 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. º Mª Catalina Bonet Roig

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Antonio Riera Roselló

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. Juan Roig Riera

D. º Mónica Madrid García

D. º Mª Cristina Tur Colomar.

D. Vicente Torres Ferrer

D. º Mª Antonia Navarro García

D. José Luis Pardo Sánchez

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Josefa Marí Guasch

D. º Marta Maicas Ortiz

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Ausente con excusa: D. Antonio Clapés Cardona

Secretaria.- D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. ^a M^a del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. ^a Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidentencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación, si procedente, del acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta del expediente 2020/000197 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) 4º trimestre 2019.
3. Ver expediente de adquisición de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable de Antonio Torres Juan para su incorporación al servicio municipal de suministro de agua del T.M. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
4. Ver expediente EXP2016/013113 relativo al Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en la C/ Marià Villagómez, núm. 4, Cas Capità, Santa Eulària des Riu, promovido por Mercadona, SA y redactado por el arquitecto D. Antonio Martínez Martínez para su aprobación definitiva, si procede.
5. Ver propuesta para la aceptación de cesiones urbanísticas varias y acordar lo que proceda.
6. Ver propuesta de la Concejalía de Infancia para la renovación de reconocimiento de Santa Eulària des Riu como "Ciudad amiga de la infancia" y acordar lo que proceda.
7. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista en relación al producto KM0 y acordar lo que proceda.
8. Ver moción del grupo municipal socialista relativa al Pin Parental y acordar lo que proceda.
9. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem relativa a Presupuestos participativos y acordar lo que proceda.
10. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem para instar al Consell Insular d'Eivissa a mejorar los horarios y frecuencias de la línea 19 que conecta Santa Eulària des Riu con Sant Antoni de Portmany y acordar lo que proceda.
11. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem referente a la adhesión de Santa Eulària des Riu a la red española de Ciudades por el Clima y al Pacto de alcaldes y alcaldesas por el clima y la energía y acordar lo que proceda.
12. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
13. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procedente, del acta de la sesión anterior.

Aprobada por unanimidad

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20200130&punto=1>

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2. Dar cuenta del expediente 2020/000197 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) 4º trimestre 2019.

Visto el informe de Intervención-Tesorería que dice:

"En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º Y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 3,4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local según la legislación de referencia.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

TERCERO. En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:

"Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.
3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el

Página 3 de 28



Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462

sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462>



Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951

sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.
5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas."

Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y/o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.

QUINTO. Se da traslado a la Sra. Alcaldesa, como ANEXO el documento informativo sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al cuarto trimestre del año 2019, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria."

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200130&punto=2>

3. Ver expediente de adquisición de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable de Antonio Torres Juan para su incorporación al servicio municipal de suministro de agua del T.M. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Visto el informe - propuesta que dice:

"El presente informe se emite sobre la base de los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. - El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En concreto, dicho artículo establece que el Municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de "Abastecimiento de agua

Página 4 de 28

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales". Por su parte, el art. 26 1 a) de la citada ley dispone que los municipios habrán de prestar, en todo caso, los servicios de "abastecimiento domiciliario de agua potable" y de "alcantarillado".

Finalmente, el art. 86.2 de la LBRL dispone que "se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas".

Junto a este mandato de las Corporaciones Locales, el art. 18 de la LRBRL señala que los vecinos tienen derecho a "exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal de carácter obligatorio", como es el caso del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Por otra parte, en cuanto a la regulación y organización del servicio, las Corporaciones Locales gozan de una amplia discrecionalidad; así, el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 ("RSCP") dispone que "las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación". Similar previsión se contiene en el art. 151.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de les Illes Balears, que establece que "las entidades locales tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios de su competencia de acuerdo con las leyes".

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó por medio de resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2006 el expediente de municipalización del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Con anterioridad, el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 19 de octubre de 2005 aprueba la creación de la empresa municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A. y sus estatutos, que asume, directamente, entre otras, las competencias en la gestión, control, planificación y fiscalización de todas las infraestructuras actuales y futuras de abastecimiento y saneamiento de agua, así como las inversiones que, en cada momento, se pudieran establecer.

TERCERO. - Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 se acordó iniciar un expediente de municipalización del servicio de suministro domiciliario de agua potable para el término municipal de Santa Eulària des Riu, que completara y confirmara la municipalización ya aprobada en su día mediante acuerdo plenario de 12 de mayo de 2006. En el mismo acuerdo, se establecía designar la Comisión del Agua como Comisión de Estudio, notificándose el acuerdo, entre otros suministradores privados, a Antonio Torres Juan, para que en el plazo de 15 días presentaran alegaciones, así como cuantos documentos y pruebas del servicio que prestan, consideraran oportunos.

El citado acuerdo de 30 de junio de 2016, se remitía al adoptado en fecha 12 de mayo de 2006 destacando que, en virtud de éste, el Ayuntamiento había asumido la titularidad del servicio en su conjunto para todo el término municipal (municipalización), sin perjuicio de que las especiales características de determinados suministradores privados aconsejaran, en aquel momento, remitir la definición de las condiciones de su integración a un momento posterior. En consecuencia, podía entenderse que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu había asumido la titularidad formal completa del servicio de suministro domiciliario de agua potable, si bien parte de su gestión venía realizándose por otros operadores privados.

Concluía el citado acuerdo de 30 de junio de 2016, que razones de eficiencia y sostenibilidad en el aprovechamiento del agua en cuanto recurso natural y escaso, unido a la necesidad de garantizar una óptima prestación del servicio a todos los residentes del municipio, tanto en calidad y regularidad como

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

en condiciones de igualdad, la necesidad de acometer inversiones para el mantenimiento y mejora de la red, así como la necesidad de interconexión de todas las redes de suministro que garantice la distribución de agua desalada en todo el término municipal, justificaban la incorporación al servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable de las infraestructuras, instalaciones y servicio prestado por los operadores privados.

CUARTO. - Notificado individualmente el acuerdo de Pleno a las entidades directamente afectadas por el expediente que se iniciaba, el Sr. Antonio Torres Juan presenta en fecha 26 de septiembre de 2019 con RGE nº 15662 escrito en el que manifiesta su disponibilidad de llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento para integrar en el servicio municipal de aguas sus infraestructuras hidráulicas en servicio, a excepción del depósito y de los pozos situados en la Finca Es Caus.

QUINTO. - El Pleno de la Corporación en fecha de 2 de diciembre de 2016 acordó desestimar las alegaciones presentadas por algunos suministradores privados al inicio de expediente para la ampliación de la municipalización del servicio de suministro domiciliario de agua potable en el término municipal de Santa Eulària en los términos indicados en el informe de los servicios jurídicos municipales de fecha 26 de octubre de 2016 que consta en el expediente de municipalización.

SEXTO.- La Comisión de estudio se constituyó en fecha 16 de marzo de 2017, acordando comenzar por mantener distintas reuniones con los suministradores privados a los efectos de poder llegar a un acuerdo amistoso con los operadores privados afectados para su integración en el servicio municipal, cesando en la prestación y transmitiendo al Ayuntamiento los bienes afectos al servicio, sin perjuicio de que en caso de no alcanzarse acuerdo alguno, se pudiese recurrir al procedimiento de expropiación de conformidad con el art. 46.2 del RSCL, en relación con el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se convino que se mantendrían reuniones con los distintos suministradores privados en las que se les explicaría el proceso de ampliación de la municipalización que iba a realizarse y se les expondría la valoración que habían efectuado los técnicos, instando a los suministradores privados a que presentasen formalmente una propuesta en firme para su estudio por la Comisión.

SÉPTIMO. - En fecha 5 de febrero de 2019 se emite informe técnico por D. Jorge Juan del Pozo, ingeniero de la Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI S.A, sobre la propuesta de actualización de precios incluidos en la memoria de municipalización del año 2006 en concepto de alquiler de equipamiento y derechos de extracción de agua procedente de las captaciones y compra de la infraestructura para el abastecimiento de la población del T.M de Santa Eulària des Riu.

OCTAVO. - En fecha 28 de octubre de 2019 el ingeniero de la Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A, emite informe sobre la valoración de las infraestructuras de Antonio Torres Juan, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1.- ANTECEDENTES.

Tras la publicación en el BOCAIB nº 76 de mayo de 2006 de la "MEMORIA DE MUNICIPALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL T.M. DE SANTA EULALIA DEL RÍO", D. Antonio Torres Juan con D.N.I. nº 41428381-E se pone en contacto con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y manifiesta su disponibilidad y voluntad para que sean valoradas sus infraestructuras de suministro de agua y optar a la incorporación de este procedimiento.

Con fecha de 30/06/2016, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión ordinaria, acordó: "Iniciar un expediente de municipalización del servicio de suministro domiciliario de agua

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

potable para el Término Municipal de Santa Eulària des Riu, que complete y confirme la municipalización ya aprobada en su día mediante acuerdo plenario de 12 de mayo de 2006"

En mayo de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Hernández, Col. C.O.P.E.T.I.-I.B. nº 918, se personó en las instalaciones de suministro sitas en "Es Caus Can Vicent Mariano" de Es Canar, a fin de realizar una inspección visual y levantamiento de planos.

2.- OBJETO DE LA VALORACIÓN.

El presente documento valora las instalaciones de suministro cuya titularidad es de D. Antonio Torres Juan utilizando el criterio aplicado en la memoria de municipalización reseñada, precios actualizados al Expediente de Municipalización de 2019, en base al informe y mediciones elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Hernández, "INFORME Y VALORACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS. SUMINISTRADOR PRIVADO TITULARIDAD D. ANTONIO TORRES JUAN. T.M. SANTA EULALIA DEL RÍO", de cara a su posible incorporación al expediente de municipalización.

3.- DATOS RELEVANTES DEL SUMINISTRO VALORADO.

Documentación aportada por D. Antonio Torres Juan relativa a la creación de la industria de suministro:

- Nº Inscripción en el Registro Industrial 07/31773 Actividad "Suministro de Agua potable a una zona de Es Canar". (Conselleria de Comercio e Industria en fecha 20/09/ 1.995).

- Registro Sanitario Red de distribución de Agua Potable 27.01083/PM. (Conselleria de Sanidad fecha 22/12/93) y pago de la convalidación del registro (fecha 08/10/99).

-Autorización montaje de equipos de elevación de Aguas. (Mº Industria de fecha 13/09/1967).

- Impuesto de actividades Económicas. (Ayuntamiento de Santa Eulalia ejercicio 1997).

Fuentes de Suministro:

3.1.- Pozo- Sondeo situado en "Es Caus Can Vicent Mariano" y cuyo beneficiario consta D. Antonio Torres Juan.

Los números de inscripción que constan en el censo de aguas subterráneas son:

- ARE_2498_Vigent
- DI-_37444
- Uso regadío.

En la tabla siguiente se detallan las características y datos más relevantes de las captaciones de las que dispone la empresa y que se han valorado.

- POZO Nº1.-"ES CAUS".

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
	Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeulalia.com
	Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARS)

CAPTACIONES, EQUIPAMIENTOS EXTRACCIÓN Y ELEVACIÓN DE AGUA: POZO Nº1-"ES CAUS"		
CAPTACIÓN	ARE_2498_Vigent-DI-37444	Observaciones
AUTORIZACIÓN	REGUIU	Referencia catastral de la parcela:
COTA S.N.M.	15,60 m	07054A00900216
PROFUNDIDAD	>40 m.	COORDENADA X:
DIAMETRO	0,45m	376190.53
COLUMNA	24 m aprox	COORDENADA Y:
NIVEL DINÁMICO	20 m aprox	4317627.29
BOMBA	-- 5 Kw	VOLUMEN MÁX. AUTORIZADO:71.100m3)
CONTADOR	No	
CASETA	Sí	
VALLADO	Sí	INCUMPLE CLORUROS >800mg/l
POT. CONTRATADA	6,5 Kw	INCUMPLE CONDUCTIVIDAD >5000 microSiemens
ACCESO	Patonal	
SEÑALIZACIÓN	Sí, Básica	A mejorar. Indicativos de Seguridad
CONSERVACIÓN	Aceptable	Falta losa de hormigón en perímetro del brocal pozo y recinto

Tabla nº1. Datos captación Es Caus nº1.

Calidad del agua suministrada por el Pozo Nº1-"Es Caus":

- a) El Índice de Langelier es muy elevado, implica agua muy agresiva e incrustante.
- b) La conductividad es mayor de 5.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$ superando el límite de 2.500 $\mu\text{S}/\text{cm}$ marcado por el Real Decreto 140/2003.
- c) Los valores de cloruros triplican el límite de 250 (mg/l Cl-) marcados por la tabla "C" del Real Decreto 140/2003.
- d) En el caso de los Sulfatos, se supera seis veces el límite indicado en el R.D. 140/2003.

- POZO Nº2-"ES CAUS"

Existe una segunda captación situada a 45 metros del Pozo nº1, sita junto al mismo camino asfaltado que limita con la finca, es utilizada para suministro pese a tener consideración de pozo de emergencia del autorizado.

Datos más importantes de la captación Nº2-"ES CAUS".

Tabla nº2. Datos captación Es Caus nº2.

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARS)

CAPTACIONES, EQUIPAMIENTOS EXTRACCIÓN Y ELEVACIÓN DE AGUA: POZO Nº2-"ES CAUS"		
CAPTACIÓN	--	Observaciones
AUTORIZACIÓN	--	
COTA S.N.M.	15 m	
PROFUNDIDAD	>40 m.	COORDENADA X:
DIAMETRO	0,45m	
COLUMNA	24 m aprox	COORDENADA Y:
NIVEL DINÁMICO	20 m aprox	
BOMBA	-- 5 Kw	
CONTADOR	No	
CASETA	Sí	
VALLADO	Sí	INCUMPLE CLORUROS >800mg/l
POT. CONTRATADA	--	INCUMPLE CONDUCTIVIDAD >5000 microSiemens
ACCESO	Patonal	
SEÑALIZACIÓN	No	Faltan Indicativos
CONSERVACIÓN	Necesita Adecuación	Falta losa de hormigón en perímetro del brocal pozo y recinto

Los indicadores de calidad del agua, serán muy semejantes a los descritos en el Pozo Nº1-"ES CAUS".

- DEPÓSITO REGULADOR.

Además de las dos captaciones, la empresa dispone de un Depósito Regulador de un sólo vaso o seno con capacidad para 40 m3. Se encuentra en el interior de una parcela vallada y forma parte del conjunto de las edificaciones anexas a la vivienda, piscina y terraza solárium. Por petición de D. Antonio Torres Juan no se ha valorado dicho depósito regulador y no se incluye en el presente documento.

- REDES DE DISTRIBUCIÓN:

Se pueden diferenciar dos redes:

- Red de alta: Enlaza la captación Es Caus con el depósito.
- Red de distribución: Enlaza el depósito con las acometidas de los abonados.

Al inicio de la red de distribución, se encuentra instalada una válvula de corte general.

La red de distribución suministra a 7 abonados, entre los que se encuentran: Hotel Caribe, Aptos El Cortijo, Hotel Ánfora, bloque de viviendas Can Pepe, Lemon Jamoi, Casa Trist y viviendas anexas.

El tramo de red que abastece a los Apartamentos El Cortijo y Hotel Ánfora, atraviesan parcelas privadas en una longitud aproximada de 160 m, no se aporta documento que acredite esta servidumbre. De igual modo, el último tramo de la conducción al Hotel Caribe atraviesa en una longitud de 15 m la parcela colindante.

A continuación, se presenta una tabla con los diámetros, materiales y longitudes que componen las redes de D. Antonio Torres Juan.

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

REDES		ANTONIO TORRES JUAN
Ø(mm)	MATERIAL	Medición (ml)
90	PVC	290,00
90	PEAD	1.152,00
50	PEAD	45,00
32	PEAD	35,00
		1522

Tabla nº3. Diámetros, longitud y materiales de las redes de distribución a municipalizar.

- ACOMETIDAS Y CONTADORES

D. Antonio Torres Juan, señaló la existencia de dos contadores (Hotel Caribe y Restaurante Can Suldat). Al resto de abonados, se les aplica un consumo anual estimado. El volumen total puesto en red es de 35.000 m³/año.

4.- VALORACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Con los datos obtenidos del informe técnico y empleando los precios unitarios de valoración de las infraestructuras de los suministradores privados contenidos en la Memoria de Municipalización, actualizados al Expediente de Municipalización de 2019, se obtiene:

Redes A.T.J.	Medición (mL)	Precio Unit. (€/mL)	Importe (€)
PVC Ø90mm	290	34,075	9.881,75 €
PEAD Ø90mm	1.152,00	34,08	39.260,16 €
PEAD Ø50mm	45,00	29,51	1.327,95 €
PEAD Ø32mm	35	28,75	1.006,25 €

Equipamiento A.T.J.	Potencia(kW)	Precio Unit. (€/kW)	Total (€)
POZO nº 1	5	1.676,00	8.380,00 €
POZO nº 2	5	1.676,00	8.380,00 €
Total Valoración: Redes + Equipamiento Pozos nº 1 y 2			68.236,11 €

Tabla nº4 y 5. Valoración técnico-económica infraestructuras a municipalizar del suministrador Antonio Torres Juan.

El importe total de las instalaciones valoradas es de 68.236,11€ (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS). Impuestos no incluidos.

5.- CONCLUSIONES.

En la presente valoración de las infraestructuras de abastecimiento, cuyo titular es D. Antonio Torres Juan, se han incluido: Dos captaciones y las redes de distribución descritas.

El importe total de las instalaciones valoradas es de 68.236,11€ (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS). Impuestos no incluidos.



Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462>



Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951
sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Las valoraciones y precios unitarios proceden de los precios de la Memoria de Municipalización, actualizados al Expediente de Municipalización de 2019, valores medios unitarios, aplicados en la integración de las empresas suministradoras privadas.”

NOVENO.- En este contexto nos encontramos cuando el Sr. Antonio Torres Juan tras diversas reuniones mantenidas con la Comisión de Estudio de la Municipalización en las que se intenta aproximar posiciones (en fecha 6 de abril de 2017, 29 de mayo de 2018, 31 de julio de 2018 y en fecha 12 de noviembre de 2019, de cada una de las cuales se ha levantado acta por la secretaria de la Comisión y que constan en el expediente), presenta su propuesta final para la municipalización de sus infraestructuras en fecha 15 de enero de 2020 con RGE nº 20200000384.

DECIMO. - Dentro del contenido de la propuesta presentada, que constituye el objeto del presente informe, se formulan las siguientes consideraciones:

(i) Las infraestructuras cuya adquisición se oferta por el Sr. Antonio Torres Juan, quien suscribe en su totalidad el informe del técnico de la Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI S.A de fecha 28 de octubre de 2019, son una serie de redes de abastecimiento ubicadas en la población de Es Canar, y los equipamientos de los pozos denominados nº 1 y 2.

(ii) Dentro de la integración de las infraestructuras hidráulicas objeto de transmisión, se incluye el fondo de comercio que representa la cartera de clientes abastecidos dentro del municipio de Santa Eulària des Riu, así como la renuncia a prestar servicio de abastecimiento domiciliario a los futuros clientes que pudieran solicitarlo dentro de la zona de afectación del servicio objeto de transmisión, poniendo a disposición del Ayuntamiento cuanto sea objeto de transmisión y susceptible de ser utilizado para el servicio público municipal, en las condiciones establecidas en el expediente de municipalización.

(iii) Se cede el uso del Depósito regulador de un solo vaso o seno con capacidad para 40m3, que se encuentra en el interior de una parcela vallada, durante un período transitorio, según necesidades del servicio.

(iv) El precio del agua de los pozos, que no se transmiten, será de 0,20€/m3, incrementado en el coste de elevación y extracción, calculado como 0,0055 kw/h por m3 y mL de altura al precio medio de kw que el recibo del mes arroja en la facturación de la compañía eléctrica, garantizándose, al menos, una reserva de 40.000 m3 de agua a favor del servicio municipal de aguas, girándose, en todo caso, la factura al consumo real producido.

(v) El importe de adquisición de las redes y de los equipamientos de los pozos nº 1 y 2 asciende a SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (68.236,11 €), impuestos no incluidos.

Dicho importe será hecho efectivo de la siguiente forma:

- 95% a la formalización del compromiso y puesta a disposición de todas las infraestructuras e instalaciones hidráulicas.

- 5% restante se retendrá en concepto de garantía, cuyo importe podrá ser sustituido por aval suficiente, durante un período máximo de dos años.

En dicho importe se encuentran incluidas todas las cargas, impuestos y gravámenes derivados de la transmisión al Ayuntamiento que correspondan a Antonio Torres Juan, hasta el momento de la puesta a disposición de todos los elementos materiales e inmateriales objeto de transmisión.

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

(vi) Dentro de dicha remuneración está incluida la obligación de Antonio Torres Juan a asesorar al Ayuntamiento y concesionario municipal en todo lo relacionado a la infraestructura adquirida, durante un plazo de un año desde la transmisión de dicha infraestructura.
El resto de consideraciones y condiciones se hallan definidas en la propuesta presentada por el suministrador que se trata.

UNDECIMO.- Visto el informe emitido por el Técnico de Administración-Financiero de EMSER XXI S.A de fecha 20 de enero de 2020 dentro de la municipalización para la integración al servicio municipal de abastecimiento de agua potable de las infraestructuras de D. Antonio Torres Juan, el interventor municipal en misma fecha <<tiene a bien informar favorablemente la compraventa anteriormente mencionada, toda vez que, según se desprende del informe que antecede, EMSER XXI S.A dispone de los fondos necesarios para llevar a cabo la adquisición de dicha red con cargo a los presupuestos del ejercicio económico de 2020, montante 68.236,11 euros, más gastos de notaría, registro, etc.>>
Visto el informe técnico y económico, en el marco de las actuaciones ejecutadas para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 30 de junio de 2016, no existe inconveniente en aprobar la propuesta objeto del presente informe. Por todo lo hasta aquí expuesto, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta formulada por el Sr. Antonio Torres Juan en fecha 15 de enero de 2020 con RGE nº 202000000384.

SEGUNDO. - Incorporar la totalidad de las actuaciones ejecutadas con respecto al suministrador de referencia desde el acuerdo adoptado el 30 de junio de 2016, en el que se acordó iniciar un expediente de municipalización del servicio de suministro domiciliario de agua potable para el término municipal de Santa Eulària des Riu, que completara y confirmara la municipalización ya aprobada en su día mediante acuerdo plenario de 12 de mayo de 2006.

TERCERO. - Someter a información pública el presente acuerdo por un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas o entidades interesadas puedan personarse en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose que en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo aprobado.

CUARTO. - Dar traslado a la Empresa Pública Municipal EMSER XXI S.A a los efectos de que se realicen las actuaciones necesarias para formalización de la adquisición de infraestructuras pertenecientes al Sr. Antonio Torres Juan, que se detallan en la propuesta aprobada en virtud del presente acuerdo.

QUINTO. - Facultar a la Alcaldesa, o quien le sustituya, para la formalización de los compromisos adquiridos en virtud del presente acuerdo y los documentos que de ello se derivasen.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a Antonio Torres Juan."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aceptar la propuesta formulada por el Sr. Antonio Torres Juan en fecha 15 de enero de 2020 con RGE nº 202000000384.

SEGUNDO. - Incorporar la totalidad de las actuaciones ejecutadas con respecto al suministrador de referencia desde el acuerdo adoptado el 30 de junio de 2016, en el que se acordó iniciar un expediente de municipalización del servicio de suministro domiciliario de

Página 12 de 28



Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462

sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462>



Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951

sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

agua potable para el término municipal de Santa Eulària des Riu, que completara y confirmara la municipalización ya aprobada en su día mediante acuerdo plenario de 12 de mayo de 2006.

TERCERO. - Someter a información pública el presente acuerdo por un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas o entidades interesadas puedan personarse en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiendo que en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo aprobado.

CUARTO. - Dar traslado a la Empresa Pública Municipal EMSER XXI S.A a los efectos de que se realicen las actuaciones necesarias para formalización de la adquisición de infraestructuras pertenecientes al Sr. Antonio Torres Juan, que se detallan en la propuesta aprobada en virtud del presente acuerdo.

QUINTO. - Facultar a la Alcaldesa, o quien le sustituya, para la formalización de los compromisos adquiridos en virtud del presente acuerdo y los documentos que de ello se derivasen.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a Antonio Torres Juan.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200130&punto=3>

4. Ver expediente EXP2016/013113 relativo al Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en la C/ Marià Villagómez, núm. 4, Cas Capità, Santa Eulària des Riu, promovido por Mercadona, SA y redactado por el arquitecto D. Antonio Martínez Martínez para su aprobación definitiva, si procede.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales:

"I. OBJETO DEL PROYECTO

De la Memoria del Estudio de Detalle presentado en fecha 21 de diciembre de 2016 RGE 201600021848), redactado por el arquitecto D. Antonio Martínez Martínez, se desprende que el Estudio de Detalle tiene por objeto la MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C-VE de la unidad de actuación UA-07SE, Cas Capità, Santa Eulària des Riu, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EDIFICABLES sobre la misma al haberse planteado la necesidad de la ampliación del edificio comercial existente.

El Estudio de Detalle que el presente modifica fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de marzo de 2013 (BOIB nº 49 de 11.04.2013).

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.02.b) y 5.1.08 de las NNSS.

Página 13 de 28

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Según resulta de lo señalado por los servicios técnicos en su informe de fecha 14 de julio de 2018, resumidamente, se propone trasvasar al edificio actualmente construido sobre la parcela parte de la ocupación y edificabilidad que el ED que se modifica asigna al denominado edificio "C", no construido, con mantenimiento de los parámetros de ocupación y edificabilidad globales sobre la parcela, respetando la ordenación volumétrica definida en el ED las determinaciones que las NNSS fijan para los terrenos calificados como C-VE en el ámbito de la UA-07SE.

II. REGULACIÓN NORMATIVA

- 1.Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), artículo 46.
- 2.Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu (NNSS), artículos 1.2.02.b), 5.1.08.

III. TRAMITACIÓN

1.- Aprobación inicial. - El Estudio de Detalle ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de octubre de 2019 acordándose, asimismo la apertura de un trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante publicación de anuncio en los siguientes medios:

- BOIB nº 147 de 29.10.2019
- Web del Ayuntamiento, desde el día 18 de octubre de 2019
- Periódico de Ibiza y Diario de Ibiza el día 17 de octubre de 2019

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados con audiencia para la formulación de alegaciones - sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación alguna-, y solicitado informe al Consell Insular, en los términos establecidos en el art. 55.3.de la Ley 12/2017, no habiéndose recibido informe alguno en el plazo legalmente establecido al efecto, por lo que puede continuarse con la tramitación.

IV.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el órgano municipal competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

V.- PROPUESTA DE ACUERDO

Atendido cuanto antecede, quien suscribe considera que procede aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:

Primero. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en c/ Maria Villangómez 4, Cas Capità, Santa Eulària des Riu, promovido por la mercantil MERCADONA S.A redactado por el arquitecto D. Antonio Martínez Martínez.

Página 14 de 28



Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462>



Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951
sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Segundo. - Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. - Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

Primero. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en c/ Maria Villangómez 4, Cas Capità, Santa Eulària des Riu, promovido por la mercantil MERCADONA S.A redactado por el arquitecto D. Antonio Martínez Martínez.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. - Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20200130&punto=4>

5. Ver propuesta para la aceptación de cesiones urbanísticas varias y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se propone al pleno de la Corporación la aceptación de las siguientes parcelas o porciones de terreno, cedidas en cumplimiento de deberes urbanísticos en aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo de les Illes Balears, para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes así como su inscripción en el Registro de la Propiedad:

1.- JOSE CLERIES GARCIA Y OTROS; porción de terreno de veintidós metros con noventa y seis decímetros cuadrados (22,96 m2) procedente de la hacienda denominada Can Cirer, en la parroquia de Jesús, que serán destinados a viales. Linda: Norte y Oeste, con la calle de la Falcilla; Sur, con remanente de la finca de donde procede la presente o parcela señalada con el número 4 de la parcelación particular; Este, con acera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.881 del archivo general, libro 743 de Santa Eulària des Riu, folio 219, finca registral número

Página 15 de 28

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

43498. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 12 de julio de 2016, con protocolo número 1.723.

2.- ANTONIA NOGUERA JUAN; porción de terreno de quinientos veintinueve metros cuadrados (529,00 m2) procedente de la finca Ses Casetes y/o Can Pere des Balcó, en la parroquia de Santa Eulària des Riu, que serán destinados a viales. Linda: Norte, con Eulalia Noguera Guasch y José de Can Jaumet; al Este, Antonia Noguera Juan y Antonio Ferrer Cirer; al Sur, con antonio Ferrer Cirer, y al Oeste, con Antonia Noguera Juan. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.933 del archivo general, libro 788 de Santa Eulària des Riu, folio 67, finca registral número 44497, inscripción 1º. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 17 de mayo de 2019, con protocolo número 1.396.

3.- CATALINA COSTA RAMIS; porción de terreno de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (454 m2) procedentes de la finca denominada Sa Rota den Bened, hoy también conocida por Can Lluís de Sa Rota, en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, que serán destinados a viales. Linda, Norte, parcela segregada y adjudicada a Josefa Costa Ramis; Sur, calle Federico García Lorca; Este, calle Antonio Machado en la que se integrará el vial segregado; y, Oeste, finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.935 del archivo general, libro 789 de Santa Eulària des Riu, folio 163, finca registral número 44554, inscripción 1º. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 12 de junio de 2019, con protocolo número 1.645.

4.- ERIK GUNTER HAUSER Y CLAUDIA ZOLLNER; parcela de terreno procedente de otra que es parte del número CT-II, 21 y CT-II, 22, de la parcelación de la finca titulada Can Furnet, en la parroquia de Jesús. Tiene una superficie de trece metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (13,68 m2) que serán destinados a viales. Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur,AVINGUDA de Tauet; Este, Calle Cornisa Tauet 37; y por el Oeste, Calle Cornisa Tauet 68. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.935 del archivo general, libro 789 de Santa Eulària des Riu, folio 152, finca registral número 44552, inscripción 1º. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 24 de junio de 2019, con protocolo número 1.814.

5. ZJEF BOGERS; porción de terreno procedente de otra que es parte del número CT-II 5B, de la parcelación de la finca titulada Can Furnet, sita en la C/ Tauet, núm. 34 en la parroquia de Jesús. Tiene una superficie de veinticuatro metros cuadrados (24,00 m2) que serán destinados a viales. Linda: por todos sus lados con la Avenida Tauet en la que se integra como vial, excepto por el Este que lo hace con el resto de la finca de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.935 del archivo general, libro 789 de Santa Eulària des Riu, folio 223, finca registral número 44572, inscripción 1º. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 10 de julio de 2019, con protocolo número 1.981.

6.- PEDRO MARI TUR; porción de terreno de cuarenta y siete metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (47,89 m2) sita en la parroquia de San Carlos, término municipal de Santa Eulària des Riu, que serán destinados a viales. Linda: Norte, camino de acceso; Sur, finca de procedencia; Este, Avenida de Cala Llenya; Oeste, carrer de s'Illa des Canar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.921 del archivo general, libro 777 de Santa Eulària des Riu, folio 163, finca registral número 44256, inscripción 1º. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 15 de octubre de 2018, con protocolo número 3.169."

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**
Primero.- Aceptar las cesiones de las porciones de terreno identificadas en la propuesta.

Página 16 de 28

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Segundo.- Practíquese la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos sean precisos para la debida inscripción y efectividad del presente acuerdo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20200130&punto=4>

6. Ver propuesta de la Concejalía de Infancia para la renovación de reconocimiento de Santa Eulària des Riu como "Ciudad amiga de la infancia" y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"JUSTIFICACIÓN:

La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- 1.Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
- 2.Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
- 3.Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
- 4.Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
- 5.Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2019-2020.

Página 17 de 28

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

PROPONEMOS AL PLENO MUNICIPAL

Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como

Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta del equipo de gobierno para la renovación del reconocimiento de Santa Eulària des Riú como "Ciudad amiga de la infancia".

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200130&punto=6>

7. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista en relación al producto KM0 y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"La sostenibilitat és un element imprescindible per a la supervivència de les comunitats i els territoris, alhora que és el camí del futur de totes i tots. Aquesta sostenibilitat passa perquè totes i tots fem allò que resulti necessari per poder implementar totes aquelles accions i actuacions que facin més fàcil arribar a aquesta situació de sostenibilitat.

L'ONU establí uns Objectius de Desenvolupament Sostenible (ODS) 2030, com a elements a tenir en compte per poder assolir un món sostenible al llarg d'aquesta dècada. Dins d'aquests 17 objectius hi ha diversos aspectes que tracten d'assolir una sostenibilitat, no sols mediambiental, sinó també de caràcter econòmic i social.

És per això que a l'ODS núm. 12 es per un consum responsable. Aquest consum responsable passa per fomentar el consum de tot allò produït al nostre entorn i de fàcil accés. El que es coneix com a producte de KM0.

Aquest producte de KM0 permet assolir diferents aspectes que permeten avançar en sostenibilitat i en responsabilitat. No sols es consumeix producte no manipulat per poder durar el temps que dura el seu transport i distribució arreu del món, sinó també es redueix l'impacte mediambiental que genera aquest transport, la petjada de carboni que generen tots aquells mitjans de transport necessaris per poder dur els productes molt més lluny del que cal.

A més, el consum de producte de KM0 contribueix de manera substancial a la consecució d'altres objectius, com són facilitar un desenvolupament sostenible dels sectors econòmics i facilitar el

Página 18 de 28



Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462

sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462>



Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951

sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
CATALINA MACIAS PLANELL
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

manteniment d'un sector productiu amb condicions òptimes i amb possibilitat de viure de manera digna sense haver de produir a baixos costos i de manera més factoritzada.

Correspon a les administracions i governs locals l'impuls de pràctiques que permetin el desenvolupament i la consolidació del consum normalitzat del producte de KM0 i de proximitat, especialment en el que es refereix a la producció agropecuària de producte primari que permet entre altres:

- Consumir amb productes aconseguits de manera més biològica que son millors per a la salut de residents i visitants.
- Facilitar els ingressos a productors agraris que, d'aquesta manera, veuen assegurada una forma de vida directament relacionada amb el medi i contribueixen al manteniment del paisatge.
- Reduir l'impacte mediambiental generat per la necessitat d'importar producte més llunyà i desenvolupar una producció particular i diferenciada que millora la nostra imatge com a municipi.

Per això, resulta imprescindible que l'Ajuntament s'hi posi de manera ferma i decidida a impulsar aquest consum responsable i la promoció del producte local i de KM0 i realitzar aquelles actuacions necessàries per poder augmentar el consum responsable i de proximitat en el nostre municipi

És per tot això que el Grup Municipal Socialista de Santa Eulària presenta la següent

PROPOSTA D'ACORD:

1.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu promourà l'ús de producte local i de KM0 en tots aquells esdeveniments que realitzi. Fent ús d'aquest tipus de producte en tots i cadascun dels actes que realitzi i fent-ne promoció d'aquest ús.

2.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu engegarà, en un termini de 3 mesos, una campanya de sensibilització entre la població escolar per a l'impuls del consum responsable i amb productes de proximitat.

3.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu promocionarà de manera permanent aquest tipus de producció mitjançant l'establiment de mercats i espais de venda per a productes de KM0 i ecològics a tots els pobles del municipi.

4.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu obrirà una línia d'ajudes a la producció local d'aliments de caràcter biològic i ecològic i sense manipulació per a la seva conservació.

5.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu establirà línies d'ajudes específiques per a la promoció del producte local i de proximitat entre els comerços i distribuïdors d'aliments del nostre municipi per a què en tots ells puguin tenir, de manera diferenciada, productes i aliments "Fets a Santa Eulària"

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu seguirá promoviendo el uso de producto local y de KM0 en todos aquellos acontecimientos que realice. Haciendo uso de este tipo de producto en todos y cada uno de los actos que realice y haciendo promoción de este uso.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu seguirá realizando, campañas de sensibilización entre la población escolar para el impulso del consumo responsable y con productos de proximidad.



Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462

sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462>



Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951

sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
CATALINA MACIAS PLANELL
cmacias@santaeularia.com

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

TERCERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mejorará la promoción de este tipo de producción mediante el establecimiento de mercados y espacios de venta para productos de KMO y ecológicos en todos los pueblos del municipio.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu abrirá una línea de ayudas a la producción local de alimentos de carácter biológico y ecológico y sin manipulación para su conservación.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu seguirá estableciendo líneas de ayudas específicas para la promoción del producto local y de proximidad entre los comercios y distribuidores de alimentos de nuestro municipio para que en todos ellos puedan tener, a ser posible, productos y alimentos "Hechos en Santa Eulària" .

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200130&punto=7>

8. Ver moción del grupo municipal socialista relativa al Pin Parental y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Exposición de motivos:

En el art. 27.1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que "todos tienen el derecho a la educación", reconociéndose "la libertad de enseñanza". Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será "el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales". Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales", tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una libertad de elección real y personal frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.

Sin embargo, la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.

Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles

Página 20 de 28

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F1Siog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F1Siog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en la profesionalidad del docente y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, formula la siguiente:

MOCIÓ

1.-Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales; comprometiéndose a denunciar aquellos casos que pudiesen darse dentro de su ámbito territorial y que supongan el incumplimiento de dichos artículos.

2. Impulsar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.

3. Vigilar para la plena garantía de la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.

4. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.

5. Apoyar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales; comprometiéndose a denunciar aquellos casos que pudiesen darse dentro de su ámbito territorial y que supongan el incumplimiento de dichos artículos.

SEGUNDO. - Impulsar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género

Página 21 de 28



Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462

sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462>



Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951

sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

y superar el sexismo.

TERCERO. - Vigilar para la plena garantía de la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.

CUARTO. - Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.

QUINTO. - Apoyar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.

SEXTO. - Instar al Govern Balear a que, en el ejercicio de sus competencias, dé cumplimiento a los puntos anteriores

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200130&punto=8>

9. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem relativa a Presupuestos participativos y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“Exposició de Motius:

Els ajuntaments són l'administració més propera a la ciutadania, i com a tals són els qui gaudeixen d'un major marge de maniobra per aplicar polítiques de proximitat i per promoure la participació de la ciutadania en els afers municipals.

La participació ciutadana és una eina de transformació i progrés social molt potent, però perquè sigui realment útil no hauria de limitar-se a escoltar i recollir opinions de la ciutadania, sinó que cal prendre el compromís de fer-la efectiva i dotar-la del poder decisorí necessari per incidir realment en el dia a dia dels diferents àmbits de la vida local. El bon funcionament del municipi no és una tasca exclusiva de l'Ajuntament, sinó que necessita la participació decidida dels ciutadans, més enllà de votar cada quatre anys per escollir els seus representants a l'administració local. La participació ciutadana és una eina per millorar la convivència, la solidaritat i per promoure la igualtat entre les persones. Quan s'impulsa i s'exerceix la participació ciutadana totes i tots som iguals, i això dignifica i dóna sentit a la democràcia.

El pressupost municipal és una de les màximes expressions de l'autonomia municipal i de la voluntat política de qualsevol ajuntament, ja que plasma en forma d'inversions concretes les polítiques que es volen dur a terme a cada municipi. Donat que la gestió pressupostària és un tema d'especial interès que afecta a tots els ciutadans el pressupost municipal hauria de ser un dels documents més treballats i consensuats amb la mateixa ciutadania i el teixit associatiu.

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Així, amb l'objectiu d'implicar la ciutadania en els assumptes municipals, molts municipis han impulsat experiències de pressupostos participatius, en què els ciutadans poden proposar, influir i decidir directament sobre els pressupostos públics, mitjançant processos de participació ciutadana. Quan parlem del pressupost participatiu ens referim, en termes generals, als mecanismes que permeten la participació directa de la ciutadania i del teixit associatiu en l'elaboració dels pressupostos públics. No es tracta doncs de qüestionar la responsabilitat del govern local, sinó de permetre la implicació directa de la ciutadania en la definició de les seves prioritats i en la discussió de com distribuir els recursos econòmics existents. Aquestes experiències han estat diverses i s'han dut a terme sota diferents fórmules, ja sigui destinant partides d'inversions per sotmetre-les a processos de participació ciutadana i consulta popular o també anant més enllà i plantejar un pressupost plenament participatiu, tot permetent a la ciutadania, a més de decidir com gastar, participar també en la gestió de les despeses (com educació, festes, esports, cultura, joventut, serveis socials, ocupació, etc). Així en molts municipis s'ha elaborat un Reglament del Pressupost Participatiu, un document on es defineix com es farà efectiva la participació, els actors (associacions i persones a títol individual), el tempo dels processos participatius, els mecanismes d'informació pública, etc. Al nostre entendre per tal que aquestes experiències siguin reeixides és fonamental que el debat amb la ciutadania que requereix el pressupost participatiu s'exerceixi d'una manera gradual i continuada.

A Santa Eulària actualment no disposem de cap reglament específic ni de cap mecanisme que defineixi clarament com fer possible la participació de la ciutadania en un assumpte tan cabdal com és el pressupost municipal, però si comptem amb un Reglament de Participació Ciutadana que ja contempla en el seu article 31 apartat g) una mínima capacitat del Fòrum de Participació Ciutadana del municipi per a influir en el pressupost municipal. Nosaltres considerem que hem de desenvolupar i fer evolucionar aquest principi de participació que ja contempla el Reglament de Participació Ciutadana i dotar als nostres veïns d'eines formals per a participar en l'elaboració dels pressupostos municipals, tal com es va aprovar per part d'aquest Ple durant l'anterior legislatura.

Donat que en els últims mesos aquest Ple s'ha encomanat l'aprovació d'un Reglament Orgànic Municipal, on estarà inclòs el nostre actual Reglament de Participació Ciutadana, pensem que és el moment idoni per a plantejar-se avançar en aquesta línia.

Paral·lelament, veiem impossible una participació realment efectiva si no es facilita l'accés i l'anàlisi de la informació pressupostària. Cada cop més, les institucions públiques alliberen dades pressupostàries i de transaccions, però la utilització de diferents estàndards i models comptables restringeix la utilitat d'aquesta informació.

La Unió Europea, dins el programa marc "Horizonte 2020", està impulsant una plataforma (OpenBudgets.eu) per resoldre aquest problema i que totes les institucions s'adaptin a un model homogeni de pressupostos per tal d'obrir la porta a interessants aplicacions (sobretot en el sector de l'anàlisi) i per proporcionar a periodistes, organitzacions civils, ONGs, ciutadans i altres administracions les eines i narratives necessàries per promoure i millorar la transparència fiscal. És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

- 1.- Impulsar al llarg de l'any 2020 un sistema de Pressupost Participatiu de cara a l'elaboració dels pressupostos municipals de 2021, creant una partida d'inversions que es sotmeti a debat ciutadà.
- 2.- En l'àmbit de la comissió específica creada per a la redacció del Reglament Orgànic Municipal elaborar una proposta de Reglament dels Pressupostos Participatius.

Página 23 de 28

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn080INWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3.- Transmetre aquesta proposta de Reglament dels Pressupostos Participatius al Fòrum de Participació Ciutadana per tal de puguin formular les propostes i suggeriments que considerin oportunes abans de la seva aprovació en Ple.

4.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu s'involucrarà en el projecte "OpenBudgets.eu" del programa marc "Horizonte 2020" de la Unió Europea."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Impulsar a lo largo del año 2020 un sistema de Presupuestos Participativos y en el ámbito de la comisión específica creada para la redacción del Reglamento Orgánico Municipal, elaborar una propuesta de Reglamento de los Presupuestos Participativos.

SEGUNDO.- Transmitir esta propuesta de Reglamento de los Presupuestos Participativos al Foro de Participación Ciudadana para que puedan formular las propuestas y sugerencias que consideren oportunas antes de su aprobación en Pleno.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaetularia.com/?pleno=20200130&punto=9>

10. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem para instar al Consell Insular d'Eivissa a mejorar los horarios y frecuencias de la línea 19 que conecta Santa Eulària des Riu con Sant Antoni de Portmany y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els pobles de Santa Eulària des Riu i Sant Antoni de Portmany, amb 18.983 i 22.098 habitants respectivament (dades de l'IBESTAT a l'any 2018) són els dos nuclis més poblats de l'illa d'Eivissa després de la conurbació de la ciutat d'Eivissa. Si a més comptem la població de Cala de Bou (8.270 hab.), que malgrat pertànyer al municipi de Sant Josep de Sa Talaia forma part de la mateixa trama urbana que Sant Antoni de Portmany, podem admetre que un terç de la població censada a l'illa d'Eivissa viu en aquests dos nuclis urbans, que a més a més augmenten substancialment la seva població durant la temporada d'estiu.

Malgrat aquestes xifres i malgrat que tots dos nuclis són també punt de partida de nombroses línies de bus connectades amb diferents nuclis de població dels seus municipis, ens trobem que no hi ha una connexió efectiva en transport públic entre Santa Eulària des Riu i Sant Antoni de Portmany. L'única línia existent no funciona tot l'any (només de febrer a octubre) i té unes freqüències insuficients els mesos d'estiu (del maig a l'octubre) i completament indignes fora de temporada (del febrer a finals d'abril). A més, tant a l'hivern com a l'estiu té uns horaris dissenyats exclusivament per als turistes, realitzant el primer viatge i la tornada a unes hores que fan inviable el seu ús per part dels treballadors i els estudiants que el necessiten.

Aquest mal disseny acaba provocant que qui necessita moure's entre tots dos nuclis per estudiar o treballar, en el millor dels casos, haurà de sortir molt més aviat de casa, agafar dos autobusos fent



Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462

sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462>



Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951

sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4
55lkfmxLzg==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaetularia.com
Custodia del documento:
<http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951>





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARS)

escala a Eivissa ciutat i gastar el doble de temps i diners del que gastaria amb un únic trajecte. En el pitjor dels casos, simplement no existeix combinació possible per arribar al seu centre d'estudi o treball a temps i haurà d'agafar vehicle privat per poder anar-hi. Malauradament aquesta última és la situació majoritària.

A més, aquest mal disseny dels horaris té una altra conseqüència negativa, ja que no és possible combinar el primer trajecte de la línia 19 amb els primers trajectes de les diferents línies que tenen origen a cadascun dels nuclis, fent inviable qualsevol trajecte combinat en un temps mínimament raonable.

De fet, l'evident mal funcionament d'aquesta línia ja ha sigut objecte de diverses campanyes ciutadanes demanant la seva dignificació i fent palès els perjudicis que suposa el seu disseny.

El transport públic és, sens dubte, un servei públic essencial que beneficia a tota la societat en múltiples aspectes: cobreix les necessitats de mobilitat de totes les persones, mitiga els problemes de congestió circulatoria i és més sostenible i respectuós amb el nostre medi ambient. Malgrat això, a l'illa d'Eivissa no només tenim un servei deficient, antiquat i indigne, sinó que a sobre, massa sovint les línies no estan dissenyades d'acord amb l'interès dels residents sinó exclusivament sobre la base de les necessitats turístiques.

En els pròxims anys s'espera l'aprovació d'un Pla Insular de Transport Regular de Viatgers per Carretera (PISTRVC) què haurà de millorar la xarxa de transport públic de la nostra illa, però és obligació del Consell Insular actuar dins de les seves possibilitats per a millorar ja la situació, seguint l'exemple de recents modificacions de línies com la de la L17 entre Siesta i Santa Eulària, que ha modificat i millorat el seu recorregut i ampliat les freqüències.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

1.- L'Ajuntament de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a què la Línia 19 SANTA EULÀRIA-SANT ANTONI funcioni tot l'any.

2.- L'Ajuntament de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a què de cara a la nova posada en funcionament de la línia 19 el pròxim mes de febrer, amb caràcter d'urgència, es modifiquin els horaris per a fer viable el seu ús als treballadors o estudiants dels dos municipis que hagin de desplaçar-se, avançant l'hora del primer viatge en els dos sentits i modificant l'horari del segon (i últim viatge) per a fer-ho més compatible amb la seva tornada.

3.- L'Ajuntament de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a incloure un trajecte en ambdós sentits a les tardes.

4.- L'Ajuntament de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a dotar de més freqüències i millors condicions per als residents a la Línia 19 en el futur Pla Insular de Transport Regular de Viatgers per Carretera (PISTRVC)."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARS)

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a que la Línea 19 SANTA EULÀRIA-SANT ANTONI funcione todo el año.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a que de cara a la nueva puesta en funcionamiento de la línea 19 el próximo mes de febrero, con carácter de urgencia, se modifiquen los horarios para hacer viable su uso a los trabajadores o estudiantes de los dos municipios que tengan que desplazarse, adelantando la hora del primer viaje en los dos sentidos y modificando el horario del segundo (y último viaje) para hacerlo más compatible con su vuelta.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a incluir un trayecto en ambos sentidos por las tardes.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a dotar de más frecuencias y mejores condiciones para los asistentes a la línea 19 en el futuro Plan Insular de Transporte Regular de Viajeros por Carretera (PISTRVC).

QUINTO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a estudiar la posibilidad de instalar una parada de dicha línea en Santa Gertrudis

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20200130&punto=10>

11. Ver propuesta de acuerdo del grupo municipal Unides Podem referente a la adhesión de Santa Eulària des Riü a la red española de Ciudades por el Clima y al Pacto de alcaldes y alcaldesas por el clima y la energía y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Exposició de motius:

El passat mes de setembre el Ple d'aquest Ajuntament va aprovar una proposta d'acord d'aquest grup referent a la declaració de l'emergència climàtica al nostre municipi després de ser modificada durant el debat. La Corporació municipal, a més d'adherir-se a la Declaració d'Emergència Climàtica aprovada pel Congrés dels Diputats el passat 17 de setembre, es va comprometre a incorporar i començar a implantar la Llei 10/2019, de 22 de febrer, de Canvi Climàtic i Transició Energètica i a desenvolupar totes les polítiques de competència municipal necessàries per a afrontar aquest repte.

Lluitar contra l'emergència climàtica requereix l'assumpció de compromisos polítics reals i vinculants, molt més ambiciosos que els actuals, i l'assignació dels recursos necessaris per fer front a aquesta crisi. És imprescindible aplicar un full de ruta vinculant, capaç de garantir les necessàries reduccions anuals de gasos d'efecte hivernacle, l'abandó dels combustibles fòssils, l'opció per una energia 100% renovable i la reducció a zero de les emissions netes de carboni, com més aviat millor, de manera urgent i prioritària, d'acord amb les indicacions de l'informe de l'IPCC per limitar l'augment de les temperatures globals a un màxim d'1,5°C.

Dels objectius marcats cal destacar que la Llei 10/2019, de 22 de febrer, de Canvi Climàtic i Transició Energètica en el seu article 22 fa referència als municipis:

Página 26 de 28

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfrnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaaularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951

Article 22

Plans d'acció municipals per al clima i l'energia sostenible

1. Els municipis de les Illes Balears han d'aprovar plans d'acció per al clima i l'energia sostenible, d'acord amb la metodologia adoptada en l'àmbit de la Unió Europea.

Per a poder afrontar el repte de la lluita contra el Canvi Climàtic en l'àmbit local és evident que no es pot actuar de manera aïllada a cada municipi, el que ha motivat a les darreres dècades de diverses xarxes de pobles i ciutats que comparteixen objectius, obligacions, experiències i generen sinergies. Dues de les principals xarxes existents són la Xarxa Espanyola de Ciutats pel Clima a escala estatal i el Pacte de Batles i Batllesses pel Clima i l'Energia en l'àmbit europeu i mundial.

La Xarxa Espanyola de Ciutats pel Clima és la Secció de la FEMP formada pels Guberns Locals que estan integrant en les seves polítiques la mitigació i adaptació al canvi climàtic. La Xarxa sorgeix per la necessitat detectada entre els Ajuntaments de coordinar-se en la lluita contra el canvi climàtic. Des de la seva constitució, coordina i impulsa les polítiques locals de lluita contra el canvi climàtic de les ciutats i pobles espanyols, permetent aconseguir millors resultats en la lluita contra el canvi climàtic i en la mitigació dels seus efectes.

La Xarxa és un instrument de suport tècnic que ofereix eines perquè els Guberns Locals aconseguixin els seus objectius. Així mateix, és el principal mitjà per a traslladar els objectius de la política nacional de canvi climàtic i gestió de l'energia a l'escala local.

Per la seva banda, El Pacte de Batles i Batllesses és una iniciativa de la Comissió Europea que va sorgir el 2008, amb l'objectiu de reduir, com a mínim, un 20% les emissions de CO₂ pel 2020 comptabilitzant com a any de partida el 2005. Els objectius són fixats a escala de la UE, però allò que té de significatiu el Pacte és que l'acció té lloc en l'àmbit local, a través dels diferents plans d'acció que es presenten i desenvolupen a les diferents ciutats i regions que hi participen. En l'actualitat hi ha més de 7000 municipis signants.

Aquests plans d'acció materialitzen el compromís que ha adquirit l'administració local de reduir emissions de gasos d'efecte hivernacle, d'augmentar la producció d'energia a partir de fonts renovables i d'augmentar l'eficiència energètica quant al municipi (sector públic, residencial i terciari).

A partir de l'èxit del Pacte de Batles i Batllesses, el 2014 es va llançar la iniciativa Mayors Adapt, basada en el mateix model de gestió pública, mitjançant la qual es convidava a les ciutats a assumir compromisos polítics i prendre mesures per anticipar-se als efectes inevitables del canvi climàtic. A finals de 2015, amb motiu de la 21 Conferència Internacional del Canvi Climàtic (COP21) es va crear el nou Pacte de Batles i Batllesses per al Clima i l'Energia. Aquest nou pacte adopta un objectiu de reducció de CO₂ superior al 40% per a l'any 2030, amb referència a l'any 2005 i junta mitigació i adaptació del canvi climàtic en un mateix compromís. A més, dona lloc a un pacte global, és a dir, estès a tots els continents del món i no només en l'àmbit europeu, i planteja objectius de reducció per a l'any 2050.

Cal assenyalar a més que la Llei 10/2019, de 22 de febrer, de Canvi Climàtic i Transició Energètica en la disposició addicional novena dona l'impuls definitiu a la implantació del Pacte de Batles i Batllesses a les Illes Balears:

Disposició addicional novena

Pacte de Batles i Batllesses pel Clima i l'Energia

Página 27 de 28

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn50bhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeularia.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIÜ
(BALEARS)

El Govern ha de fomentar l'adhesió dels municipis de les Illes Balears al Pacte de Batles i Batlesses pel Clima i l'Energia impulsat per la Comissió Europea.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

1.- L'Ajuntament de Santa Eulària iniciarà els tràmits per a poder presentar al Ple de la Corporació l'adhesió a la Xarxa Espanyola de Ciutats pel Clima.

2.- L'Ajuntament de Santa Eulària iniciarà els tràmits per a poder presentar al Ple de la Corporació l'adhesió al Pacte de Batles i Batlesses pel Clima i l'Energia."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta del grupo municipal Unides Podem para que Santa Eulària se adhiera a la red española de Ciudades por el Clima y al Pacto de alcaldes y alcaldesas por el clima y la energía.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeulària.com/?pleno=20200130&punto=11>

12. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeulària.com/?pleno=20200130&punto=12>

13. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeulària.com/?pleno=20200130&punto=13>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 12.00 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

	Código de firma: B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/B1RY-GY85-EXZ1-6028-5567-6462
	Código de firma: R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951 sha512: 5UKAQlto+hNfRnEBjgStwS/Nn08OINWn5ObhN+mcQvI6971F15iog4CuUDkYYU1R77Z+GNfwHrC4 55lkfmxLzg== CATALINA MACIAS PLANELLS cmacias@santaeulària.com Custodia del documento: http://192.168.1.10/viafirma/v/R1NA-W2MX-Q4G1-5905-1689-1951